



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO

**REGLAMENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE MONITORES DE ASIGNATURAS**



Distrito Municipal de San Luis, Santo Domingo Este
Julio 2015



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO

REGLAMENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MONITORES DE ASIGNATURAS

Aprobado por la Junta Ejecutiva en su Cuarta Sesión Ordinaria Celebrada en el Salón de Junta del ITSC, mediante Resolución **No. 14-2015** de fecha 07 de Julio del año 2015.

MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA

Dr. Víctor Hugo De Láncer
Rector

Ing. María Corporán García
Vicerrectora Académica

Lic. Cristóbal Polanco
Vicerrector de Vinculación y Extensión

Arq. Julio Peña Peña
Vicerrector de Administración y Finanzas

Lic. Santiago Rafael Reyes
Coordinador General de Áreas

Ing. Edwin Salazar
Director de Admisión y Registro

Capítulo I | DEFINICIÓN, ALCANCE Y PRÓPOSITO

Artículo 1. El presente Reglamento contiene el conjunto de principios y normas que regula las condiciones de organización y funcionamiento de las actividades desarrolladas por los monitores de asignaturas que, por su condición de estudiante tendrán que cumplir al mismo tiempo con lo establecido en las reglamentaciones académicas vigentes. Al igual quedan reglamentado los criterios exigidos por el ITSC para la selección y contratación de este personal de apoyo académico.

Artículo 2. El presente reglamento constituye un documento aplicable a todos los estudiantes que cursen estudios del nivel técnico superior y que hayan cumplido con los requisitos exigidos en el plan de estudio para su realización. El mismo es de riguroso cumplimiento, tanto por los estudiantes, como el personal académico: docentes, coordinadores de área o de carrera.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene su base legal en:

- Ley 41-08 de Función Pública
- Reglamento académico del ITSC.
- Reglamento Disciplinario del ITSC.
-

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Monitor/a:

A todo Estudiante que ha sido debidamente matriculado y activo en algún programa curricular en el ITSC que ejerce sus funciones durante un cuatrimestre bajo la dirección de un profesor/a de una asignatura. El mismo desarrolla actividades de apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje, facilitando un servicio de crecimiento académico de sus compañeros y a su vez hace más fácil la interacción profesor-estudiante e incentiva el interés por una asignatura.

Capítulo II | DE LA NATURALEZA DE LA MONITORÍA

Artículo 5. La monitoria es una distinción que el ITSC puede otorgar a sus estudiantes, para que como parte integral de su proceso de formación y bajo la tutela del o la docente, participe en actividades de docencia y extensión. La misma tiene el objetivo de aumentar la eficacia de la docencia, mediante el trabajo de apoyo académico en las asignaturas y al mismo tiempo favorecer a aquellos estudiantes en condiciones académicas y disciplinarias excepcionales.

Artículo 6. Con la monitoría el ITSC persigue:

- a) Apoyar el proceso enseñanza-aprendizaje bajo la supervisión del profesorado y al servicio del crecimiento académico del estudiantado e incentivar el interés de los mismos por una asignatura.
- b) Estimular aquellos estudiantes que por sus condiciones académicas y disciplinarias excepcionales hayan sido seleccionados bajo esta categoría.
- c) Otorgar a los estudiantes del ITSC la posibilidad de una mejor comprensión de los conceptos, al desarrollar actividades de formación en busca de mejora de la asimilación de los temas impartidos en diferentes asignaturas.
- d) Brindar nuevos escenarios que enriquezcan la formación del monitor/a y permitir una relación más estrecha con determinadas áreas del conocimiento.
- e) Incentivar en el estudiantado el sentido de pertenencia a la institución y ayudar a identificar perfiles profesionales.

Capítulo III | DEL PERFIL Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 7. Perfil del Monitor/a. El estudiante es un miembro sobresaliente de la comunidad académica, es un líder que se siente comprometido con la calidad del proceso de formación de sus compañeros.

Artículo 8. El perfil de monitor implica dedicación, disciplina y compromiso para realizar sus tareas con seriedad, calidad y eficiencia.

PARRAFO: Bajo ninguna circunstancia un/a monitor/a se considerará como un sustituto del profesor, ni será un estudiante dotado de atribuciones especiales.

Artículo 9. Para ser monitor/a se requiere:

- a) Tener condición de estudiante activo.
- b) Tener un Índice cuatrimestral y general mayor o igual a 3.20.
- c) No tener ningún expediente disciplinario en su historial académico.
- d) Haber aprobado el componente teórico y el componente laboratorio de la asignatura para la que desea aplicar con calificaciones mayor o igual a 85/100.
- e) Aprobar un examen de contenido sobre la asignatura a concursar.
- f) Someterse a un proceso de evaluación psicológica.
- g) Tener la disponibilidad para ocupar medio tiempo de dedicación como monitor/a.
- h) Estar cursando o haber cursado por lo menos el cuarto cuatrimestre.
- i) No haber reprobado más de una asignatura y en caso especial no haber reprobado la asignatura que desea acompañar.
- j) Caracterizarse por su buen trato y compañerismo, así como por su seriedad y estricto cumplimiento de las normas establecidas.
- k) Presentar la solicitud en la Coordinación de Área o carrera.

Artículo 10. Criterios de Selección. Al momento de seleccionar a un estudiante como monitor/a la comisión de evaluación deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Índice académico cuatrimestral y general.
- b) Calificación obtenida en la asignatura en la cual se aspira a ser monitor/a.
- c) Aspectos personales que tengan relación directa e indirecta con su función como monitor/a.
- d) Disponibilidad de tiempo, teniendo en cuenta su carga académica y otros compromisos académicos, laborales o personales.
- e) Interés que tiene el aspirante por la docencia.

Capítulo IV | DE LAS FUNCIONES

Artículo 11. El/la monitor/a realizará sus funciones bajo la dirección de un profesor/a, para el apoyo a la labor académica tales como:

- a) Asistir con carácter de observador a sesiones de clases, con el fin de familiarizarse con los procesos docentes.
- b) Asistir al/la Profesor/a en el desarrollo de la asignatura.
- c) Acompañar a los estudiantes en el desarrollo de las asignaciones prácticas asignadas por el/la Profesor/a.
- d) Atender consultas de los estudiantes pertenecientes a la asignatura que imparte el o la profesor/a del cual depende como monitor/a.
- e) Ejecutar otras tareas afines y complementarias de las anteriores, ya sea como colaboración o por requerimiento de su supervisor/a inmediato.

PARRAFO: El trabajo desarrollado por el monitor/a en las horas de monitoria es complementario a las horas ordinarias dictadas por el profesor/a.

Artículo 12. Bajo ninguna circunstancia un monitor/a podrá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Elaborar temas para pruebas a estudiantes; esta deberán ser hechas en su totalidad por el profesor/a.
- b) Otorgar calificaciones.
- c) Administrar, vigilar o revisar pruebas académicas a los estudiantes.

Capítulo V | DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 13. Son derechos del o la monitor/a:

- a) Contar con las condiciones adecuadas, materiales y recursos adecuados para el desempeño de sus funciones, conforme a la disponibilidad de la institución.
- b) Percibir la remuneración correspondiente a la categoría y nivel que fije su contrato.
- c) Disfrutar de las vacaciones intercuatrimestrales a que tiene derecho, según el tipo de contratación

- d) Recibir y obtener información de las instancias correspondientes del Instituto acerca de los aspectos académicos, administrativos y económicos que le afecten de manera directa.
- e) Cualquier otro derecho que derive de su contrato y de las disposiciones legales y contractuales de la Institución y de las nacionales.

Artículo 14. Son deberes del o la monitor/a:

- a) Desempeñar sus funciones de apoyo académico apegado a la misión, visión, valores y reglamentaciones de la Institución.
- f) Desarrollar el trabajo correspondiente en las horas de la monitoría.
- g) Cumplir las directrices del área o carrera bajo cuya autoridad se encuentre.
- h) Abstenerse, sin distinción alguna, de prestar servicios académicos a los/as estudiantes fuera de lo establecido en el presente reglamento.
- i) Estar 15 minutos antes de iniciarse la docencia en el Laboratorio.
- j) Respetar los horarios asignados para la monitoría.
- k) Asistir a las reuniones institucionales establecidas para tratar asuntos relativos al buen funcionamiento de los laboratorios, equipos y materiales.
- b) Participar en actividades de formación orientadas al desarrollo de sus competencias.
- c) Velar por el buen manejo de los equipos y dispositivos de los laboratorios durante el desarrollo de la monitoría.
- d) Colaborar con los Encargados de Laboratorio, auxiliares, los profesores y los estudiantes en actividades académicas.
- e) Ser vigilante permanente en el mantenimiento de la disciplina que debe de seguirse, siendo responsables, honesto y ético en tanto dentro como fuera de la institución.
- f) Hacer sugerencias, cuando lo considere necesario al encargado del Laboratorio, en torno a puntos que contribuyan al buen desenvolvimiento del mismo.
- g) Someterse a las evaluaciones del desempeño establecida en el presente reglamento.

- h) Acatar las sugerencias institucionales y observaciones realizadas a partir de las evaluaciones aplicadas.

Capítulo VI | DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 15. El proceso de contratación de cualquier miembro del personal académico se llevará a cabo en las etapas siguientes:

- a) Reclutamiento
- b) Selección
- c) Aprobación
- d) Contratación
- e) Incorporación

Artículo 16. El reclutamiento de candidatos/as al puesto de monitor/a deberá captar el mayor número posible de estudiantes, que por sus cualificaciones satisfagan los requerimientos para ser seleccionados/as. Los/as candidatos/as deberán ser presentados/as al comité académico de área, en el que se realizará la selección para el registro de elegibles.

PARRAFO 1: Con el objetivo de garantizar un acceso adecuado a la Institución, se hará un llamado a concurso a los/las estudiantes interesados/as que califiquen para que presenten sus credenciales, a fin de formar parte del registro de elegibles y de acuerdo a las necesidades de la institución.

PARRAFO 2: Para postularse como candidato/a a monitor/a, el/la estudiantes deberán presentar:

- a) Formulario de Solicitud, debidamente lleno.
- b) Carta de solicitud de monitoria.
- c) Curriculum vitae completo con todos los títulos, certificados de cursos o talleres realizados.
- d) Carta de Recomendación de dos profesores de la carrera que cursa.
- e) Copia de la cédula de Identidad, o pasaporte, cuando se el mismo sea extranjero.
- f) Record oficial de calificaciones expedido por el ITSC.
- g) Dos fotos 2 x 2

PARRAFO 3: El proceso de reclutamiento y selección de los/las monitor/as estará a cargo de las áreas académicas, bajo la supervisión del Coordinador General de Áreas.

Artículo 17. Para realizar el proceso de preselección de expedientes de los/las candidatos/as deberán ser presentados ante la comisión conformada por: Coordinador/a General de Área y el Coordinador/a de área o de Carrera y el coordinador/a de Laboratorio y el Director/a de Servicios Estudiantiles. Aquellos que reciban el visto bueno de este organismo, serán incorporados al registro de elegibles y propuestos a la Vicerrectoría Académica para fines de validación y aprobación.

Artículo 18. La comisión de evaluación será la instancia responsable de la preselección de los/las monitor/es, teniendo en cuenta el perfil y los requisitos establecidos en el capítulo III del presente reglamento y en la asignación de calificaciones referidas a tales criterios mediante el análisis de toda la documentación aportada por el/la candidata/a.

Artículo 19. Las calificaciones se otorgarán en la escala de 0 a 100 conforme a los criterios establecidos de la manera siguiente:

- a) Reporte psicológico (10 puntos).
- b) Cumplimiento de requisitos y criterios de selección (10 puntos).
- c) Entrevista de la coordinación de área o de carrera (20 puntos).
- d) Examen de contenido sobre la asignatura a concursar (60 puntos).

PARRAFO 1: La suma de los componentes a), b), c) y d) será la calificación final obtenida por el/la candidato/a.

PARRAFO 2: El reporte psicológico estará sustentado en una revisión de las pruebas psicométricas de ingreso del estudiante, el expediente académico y una entrevista psicológico.

PARRAFO 3: El examen de contenido sobre las asignaturas a concursar, deberá ser elaborado, aplicado y corregido por una comisión que involucre un profesor/a de la asignatura, el coordinador del laboratorio y el coordinador del área o de carrera.

PARRAFO 4: Para el proceso de reclutamiento, selección, contratación e incorporación se establecerán las normas y procedimientos para el cumplimiento oportuno del presente reglamento.

Artículo 20. Aquellos candidatos que hayan obtenido un promedio de 80 puntos o más en los (4) componentes evaluados del proceso formarán parte de la lista definitiva de elegibles.

Artículo 21. Una vez el Vicerrector/a Académica otorgue la autorización, el/los expediente/s del/los monitores/es seleccionado/s se remitirán a la rectoría para su aprobación definitiva y seguir los tramites de lugar en la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 22. Todo estudiante que haya sido seleccionado al puesto como monitor/a recibirá una contratación con una dedicación de 20 horas a la semana.

Artículo 23. La distribución de la jornada laboral del monitor/a será desarrollada de acuerdo a la programación cuatrimestral de asignaturas.

Artículo 24. Una vez contratado o contratada al igual que todo el personal del ITSC, será beneficiado del proceso de inducción a la institución. Dicho proceso incluirá, entre otros el conocimiento de los siguientes aspectos fundamentales:

- a) Estatutos y reglamentos institucionales.
- b) Estrategia institucional vigente.
- c) Políticas y funciones particulares del área correspondiente.
- d) Modelo organizacional y las funciones principales de las diferentes dependencias institucionales.
- e) Las tareas y responsabilidades del puesto.
- f) El modelo de aprendizaje-enseñanza del ITSC.

Capítulo VII | DE LOS BENEFICIOS Y REMUNERACIÓN

Artículo 25. La monitoría se concibe como un reconocimiento de excepción para aquellos estudiantes que, hasta un momento dado de su carrera hayan logrado notoriedad en términos de conocimientos, pertenencia y vocación institucional.

Artículo 26. El/la monitor/a recibirá una remuneración por sus servicios, y la cuantía será determinada de acuerdo a las normas y criterios que rijan al efecto.

Artículo 27. Los monitores podrán ser favorecidos con movilidad estudiantil con estadías de experiencias de estudios en instituciones similares al ITSC dentro y fuera del país, siempre que se presente de la oportunidad, dependiendo de la disponibilidad institucional.

Capítulo VIII | DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO

Artículo 28. La labor de los monitores será evaluada de manera permanente y sistemática por el o la coordinador/a de laboratorio al cual esté asignado, de acuerdo al grupo ocupacional que le corresponda, quien tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Asistencia.
- b) Cumplimiento y responsabilidad en su labor.
- c) Cooperación en las tareas asignadas.
- d) Experticia en el área del trabajo.
- e) Participación en actividades institucionales relacionadas con su laboratorio.
- f) Respeto a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, al reglamento de laboratorio y al reglamento estudiantil del ITSC.
- g) Rendimiento académico del o la estudiante.

PARRAFO: Dicha evaluación será remitida a la Vicerrectoría Académica al final de cada cuatrimestre, quien al conocer la evaluación se reserva el derecho de tomar decisiones apegadas a las normas del ITSC.

Artículo 29. El proceso de seguimiento abarca la retroalimentación de los resultados de la evaluación, la toma de decisiones institucionales al respecto y el establecimiento de acuerdos para el mejoramiento del desempeño de las tareas asignadas, a la vez incluye formación y actualización continua.

Capítulo IX | DE LA PERMANENCIA EN EL PUESTO

Artículo 30. Para los efectos del presente reglamento, un monitor o monitora perderá dicha condición si:

- a) No mantiene el índice académico cuatrimestral y general igual o mayor a 3.20.
- b) Comete faltas consideradas como graves en el Reglamento Disciplinario.
- c) No ha formalizado su reinscripción e ingresa a la condición de estudiante inactivo durante un cuatrimestre.
- d) Muestra resultados de evaluación de desempeño que no cumplan con los estándares de calidad del ITSC.
- e) Al cumplir cuatro cuatrimestres como monitor/a.
- f) Al concluir la carrera que está cursando.

PARRAFO I: Si el/la monitor/a presentare un índice general inferior a 3.20 puntos en un periodo académico determinado, se le dará la oportunidad durante un cuatrimestre para que supere su rendimiento académico, de lo contrario perderá su puesto como monitor/a.

PARRAFO II: Los estudiantes que terminen su carrera e ingresen para cursar otra, perderán la condición de monitor aún quedándose como estudiantes del ITSC.

PARRAFO III: Todo monitor que se ausente y/o entre a la condición de estudiante inactivo, le será retirado su contrato y se le suspenderán todas las atribuciones y derechos que le confiere este reglamento.

PARRAFO IV: Si la razón de retiro o ausencia se debe a una enfermedad, previamente diagnosticada con licencia médica, el o la monitor/a deberá entregar la constancia para que los organismos correspondientes conozcan el caso y tomen las decisiones de lugar, pudiendo esto decidir reintegrarle cuando se encuentre activo y presente en la institución.

Capítulo X | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. La monitoria es vista por el ITSC como un programa de reconocimiento al estudiantado por su notable desempeño académico, y al mismo tiempo permite estimular en el estudiante un sentido de pertenencia a la institución, apoyando la labor docente del profesorado.

Artículo 32. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación.

Artículo 33. La junta ejecutiva del ITSC es la única instancia autorizada para modificar el presente reglamento.

Artículo 34. El presente reglamento no excluye el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, así como de las normas, políticas y procedimientos institucionales aplicables.

Artículo 35. El presente reglamento deroga cualquier resolución o reglamento anterior que le sea contrario.